

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

*Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)*

**Proceso No.:** 110013103038-2020-00060-00

*En atención al escrito presentado por el abogado AURENCIO TORRES RIASCOS, apoderado de la parte demandante, en el que pretende dar cumplimiento al requerimiento realizado por el estrado en auto del 4 de junio de 2021; sin embargo, se observa que no cumplió con la carga impuesta, dado que no acredita de forma alguna los anexos efectivamente remitidos, no se pone en discusión que se hubiere remitido el correo con la respectiva notificación, sino el contenido efectivo de aquel, razón por la cual se deberá requerir por última vez al togado.*

*En ese orden de ideas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito*

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** *por última vez al abogado AURENCIO TORRES RIASCOS, apoderado de la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días, remita al correo del juzgado, el mismo mensaje de datos que remitió con la notificación al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF-, para efectos de verificar el archivo adjunto enviado, y así constatar si la notificación cumple o no, los presupuestos de los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020.*

**NOTIFIQUESE,**

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS  
JUEZ  
(3)**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico  
No. 72 hoy 27 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ  
SECRETARIO